



Dependencia:	Procuraduría Distrital De Juzgamiento de Bogotá D.C.
Radicado No:	IUS-E-2020-092149 – IUC-D-2020-1465750
Implicado:	GIOVANNY JAVIER CHAMORRO RUALES
Cargo:	Jefe Control Interno
Entidad:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Fecha de Hechos:	2 de abril de 2019
Asunto:	Auto que avoca conocimiento y ordena dar traslado del expediente al sujeto procesal para alegatos de conclusión previo al fallo.

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2023

ASUNTO

Procede el despacho a avocar conocimiento de la actuación de la referencia remitida internamente el pasado 14 de febrero del 2023 por la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa, a efectos de adelantar la fase de juzgamiento disciplinario, ver folio (125), así como ordenar el traslado del expediente al sujeto procesal para alegatos de conclusión previo al fallo.

ANTECEDENTES

Mediante Memorando de fecha 2 de abril de 2019 con Radicado No. 19-78559-0- 0 (folio 1), por medio del cual las funcionarias GISELLE JOHANA CASTEBLANCO MUÑOZ, en calidad de funcionaria encargada saliente y MARIA DEL SOCORRO PIMIENTA CORVACHO, Jefe de Oficina de la Oficina de Control Interno quien recibe la oficina, puso en conocimiento de la Secretaria General ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS, dentro del literal B del numeral 2º del acta de informe de gestión, entrega y recepción del cargo de Jefe de Control Interno¹, se hizo referencia al siguiente hallazgo de posible incidencia disciplinaria en relación con el uso y custodia de los bienes de los bienes que reposan en el inventario del funcionario titular del cargo, el señor GIOVANNY JAVIER CHAMORRO RUALES, a saber :

(...) Se adjunta relación de inventario de bienes que tenía la OCI (ANEXO 8), en el que figura como usuario GIOVANNY (SIC) CHAMORRO, titular del cargo desde 2016 (adjunta copia de decreto de nombramiento en el anexo 9).

Se deja constancia que: i) en la fecha de la solicitud para el cambio de asignación de inventario de bienes , el 22 de febrero, el computador portátil y la tableta no se encontraban físicamente en las dependencias de la OCI, ii)

¹ Folios 2 y 3
CRPI/Wilson Castillo Suarez
IUS-E-2022-092149 – IUC -1465750



que fueron devueltos el 25 de febrero por el señor Chamorro, de acuerdo con lo informado por parte de la Secretaria de la dependencia, lo que indica, de acuerdo con la funcionaria, puede comprobarse en la minuta de entradas y salidas que lleva el vigilante de turno y, iii) que al verificar el funcionamiento de los equipos, la OTI informa que fueron reseteados (...).

TRÁMITE PROCESAL

Apertura De Investigación Disciplinaria: Con Auto N° 37542 del 12 de abril de 2019, se ordenó apertura investigación disciplinaria², en contra del señor GIOVANY JAVIER CHAMORRO RUALES, por parte de la Grupo de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia de Industria y Comercio, siendo notificado personalmente³, etapa en la que se recaudó:

- Memorando con radicado interno 19—78559-25-0, de fecha abril 24 de 2019 donde informa la remisión del extracto de hoja de vida del funcionario GIOVANY JAVIER CHAMORRO RUALES; certificación con fecha de ingreso, cargo ocupado, dirección de residencia y sueldo devengado; ficha Técnica del Manual de Funciones del cargo Jefe de Oficina de Control Interno código 0137 grado 16⁴.
- Hoja de Vida del funcionario GIOVANY JAVIER CHAMORRO RUALES⁵
- Constancia de funciones desempeñadas del funcionario GIOVANY JAVIER CHAMORRO RUALES⁶, como Jefe de Oficina 0137-16, de la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Industria Comercio.
- Memorando con radicado 19-78559-38-0 de fecha 4 de junio de 2019⁷, enviado por el COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DOCUMENTAL Y RECURSOS FISICOS, donde informa que el funcionario GIOVANY JAVIER CHAMORRO RUALES, en su calidad de Directivo (...) ***no acataba el protocolo de seguridad establecido por la entidad para el control de salida e ingreso de elementos (...).***

² Folios 6-8

³ Folio 31

⁴ Folio 32

⁵ Folios 35-37

⁶ Folios 35-37

⁷ Folio 62

CRPI/Wilson Castillo Suarez
IUS-E-2022-092149 – IUC -1465750



Cierre de Investigación: Mediante Auto N° 110427 del 28 de octubre de 2019 se dispuso el cierre de la etapa instructiva⁸.

Formulación de Cargos: Por todo lo anteriormente señalado, El Grupo de Control Disciplinario Interno, procedió mediante Auto No. 115201 del 13 de noviembre de 2019⁹, a Formular Cargos en contra del funcionario GIOVANY JAVIER CHAMORRO RUALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.998.265, en su calidad de Jefe de Oficina 0137-16 de la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Industria y Comercio, para la época de los hechos, el cual fue notificado el día 26 de noviembre de 2019, al apoderado judicial del investigado¹⁰

Es de anotar que en el expediente reposa poder otorgado por el disciplinado al abogado GABRIEL ANTONIO MORATO, de fecha noviembre 20 de 2019¹¹.

Mediante apoderado judicial el día de diciembre de 2019, abogado GABRIEL ANTONIO MORATO RODRIGUEZ, presentó memorial de descargos¹².

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el artículo 263 del Código General Disciplinario (Ley 1952 del 2019), reformado por la Ley 2094 del 2021, el cual establece;

ARTÍCULO 263. Artículo transitorio. *A la entrada en vigencia de esta ley, los procesos en los cuales se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002. En los demás eventos se aplicará el procedimiento previsto en esta ley.*

PARÁGRAFO. *La designación de la primera sala disciplinaria de juzgamiento a que alude el Artículo 17 de esta ley, deberá ser integrada de forma tal que, a su entrada en vigencia, asuma inmediatamente sus competencias. El período de esta primera sala se extenderá hasta el 17 de marzo de 2025, sin perjuicio de su eventual prórroga.*

⁸ Folio 80

⁹ Folios 86-99

¹⁰ Folio 121

¹¹ Folio 102

¹² Folios 130-137

CRPI/Wilson Castillo Suarez

IUS-E-2022-092149 – IUC -1465750



Respecto con el artículo anteriormente señalado, nos permitimos manifestar que todo el procedimiento del proceso disciplinario objeto de estudio fue realizado en vigencia y bajo la Ley 734 del 2002, por lo que el procedimiento a seguir se manejará bajo las normas de dicha Ley, en el sentido que los pliegos de cargos fueron debidamente notificados antes de la entrada en vigencia de la normatividad actual (Ley 2094 del 2021), como consta dentro del expediente.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 92 del Código Disciplinario Único (734 del 2002), los procesados tienen derecho a presentar “alegatos de conclusión antes del fallo”. Así las cosas, es menester señalar que el artículo 55 de la Ley 1474 de 2001, que modificó el artículo 169 de la Ley 734 de 2002 establece:

“Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las señaladas en la etapa de juicio disciplinario, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación notificable ordenará traslado común de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos de conclusión”.

Una vez practicadas las pruebas ordenadas en la etapa del juicio disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente señalado, procede el despacho antes de proferir fallo de primera instancia, a correr traslado al sujeto procesal por el término común de diez (10) días para que presente alegatos de conclusión, para lo cual el expediente quedará a su disposición en la Secretaría de la Procuraduría Distrital de Juzgamiento de Bogotá D.C.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Procurador Distrital de Juzgamiento de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las diligencias radicadas IUS E-2020-092149– IUC D-2022-1465750, remitidas por la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa, para adelantar la fase de juzgamiento disciplinario.

SEGUNDO: NOTIFICAR por la Secretaria de esta Distrital de Juzgamiento a los sujetos procesales que cuenta con el término de 10 días para que presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 105 de la ley 734 de 2002, adicionado por el art. 46 de la Ley 1474 de 2011, a las siguientes direcciones:

GIOVANY JAVIER CHAMORRO RUALES

Disciplinado

CRPI/Wilson Castillo Suarez
IUS-E-2022-092149 – IUC -1465750

PROCURADURÍA DISTRITAL DE JUZGAMIENTO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 16-82 PISO 5 De Bogotá D.C.
PBX: 5878750



Km 6 vía la Calera, camino al Meta, sector 5, casa 10 – Arboretto – Chapinero, Bogotá D.C.

Giovanny0913@hotmail.com

GABRIEL ANTONIO MORATO RODRIGUEZ

Apoderado

Calle 26 A # 13-97 oficina 1201, Edificio Bulevar Tequendama- Bogotá D.C.

gamorato@gmail.com

NATALIA MARCELA SANCHEZ BUITRAGO

Apoderada Suplente

Calle 26 A # 13-97 oficina 1201, Edificio Bulevar Tequendama- Bogotá D.C.

gamorato@gmail.com

TERCERO: Realizar, a través de la Secretaría de la Dependencia, las notificaciones y comunicaciones para el cumplimiento de la decisión. Así mismo, el abogado comisionado para sustanciar el expediente deberá actualizar el radicado en el Sistema de Información Misional - SIM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISPIN ROBERTO PAVAJEU VILLAZON

Procurador Distrital de Juzgamiento de Bogotá D.C.

